



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1003 2024

"Por medio del cual se incorporan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías al capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías SGR-SPGR, de la Gobernación de Bolívar para el bienio 2023-2024, y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 305 Superior, 36, 37 y 141 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto compilatorio 1082 de 2015 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 305 Superior, establece como una atribución del Gobernador, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno y las ordenanzas de la asamblea.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías-SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que, en virtud de la anterior disposición, se expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto es determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la mencionada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el artículo 160 ibídem, prescribe lo siguiente: "Incorporación de recursos. Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución".

Que el Decreto 1821 de 2020 en el artículo 2.1.1.3.6 dispone: "Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías."

Que mediante Resolución No. 1848 del 1 de agosto de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo; y previo a Viabilidad del Consejo comunitario Ma Kankamaná de San Basilio de Palenque el,



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1003 2024

"Por medio del cual se incorporan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías al capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías SGR-SPGR, de la Gobernación de Bolívar para el bienio 2023-2024, y se dictan otras disposiciones"

cual obra como anexo en el presente Decreto, se viabiliza, prioriza, aprueba y designa el proyecto de inversión que a continuación se detalla, y que se financia con recursos provenientes del Sistema General de Regalías- SGR- Asignación Directa Comunidades Étnicas- Departamento de Bolívar y Asignaciones directas- Departamento de Bolívar, correspondientes al Departamento de Bolívar:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024N002060001	"mejoramiento de la infraestructura del paradero turístico del corregimiento de San Basilio de Palenque del municipio de Mahates"	ID 59 – COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$2.153.553.732,84
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
	SGR- Asignación Directa Comunidades Étnicas- Departamento de Bolívar		2024	\$1.300.000.000
	Asignaciones directas-Departamento de Bolívar		2024	\$853.553.732,84
Valor Aprobado	\$2.153.553.732,84			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Valor Aprobado Vigencia Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
SGR- Asignación Directa Comunidades Étnicas- Departamento de Bolívar	Regalías	2023-2024	\$1.300.000.000	NO	\$0,00	2023-2024
Asignaciones directas- Departamento de Bolívar	Regalías	2023-2024	\$853.553.732,84	NO	\$0,00	2023-2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Bolívar			Valor	\$2.012.667.040,03	
Entidad encargada de contratar la interventoría	Departamento de Bolívar			Valor	\$140.886.692,81	
Acuerdo de requisitos con que se viabilizo	ACUERDO ÚNICO DEL SGR					



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1003 2024

"Por medio del cual se incorporan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías al capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías SGR-SPGR, de la Gobernación de Bolívar para el bienio 2023-2024, y se dictan otras disposiciones"

Que, en el Capítulo 8, Título 1, Parte 1, Libro 2 del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sistema General De Regalías", establece el Manejo Presupuestal de las Regalías en las Entidades Territoriales.

Que, el artículo 2.1.1.8.1. del DUR del SGR 1821 de 2020, establece que las normas contenidas en la presente Subsección aplican para las entidades territoriales que sean receptoras de Asignaciones Directas, ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda y aquellas que perciban recursos de Administración del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 2.1.1.8.2. Capítulo de Regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales del DUR del SGR 1821 de 2020, estipula que dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un Capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporaran los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho Capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales, establece que el presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este Capítulo presupuestal contendrá un Capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, en consonancia con lo expuesto, se considera necesario incorporar al Capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos y Gastos del SGR- SPGR, Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías, de la vigencia fiscal 2023 – 2024, del Departamento de Bolívar, la suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (2.153.553.732,84)**, por concepto de SGR- Asignación Directa Comunidades Étnicas- Departamento de Bolívar y Asignaciones directas-Departamento de Bolívar, correspondiente al proyecto de inversión viabilizado, priorizado y aprobado por el Consejo comunitario Ma Kankamaná de San Basilio de Palenque.

.Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Bienio 2023-2024 por la suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (2.153.553.732,84)**, con la siguiente Imputación Presupuestal



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1003 2024

"Por medio del cual se incorporan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías al capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías SGR-SPGR, de la Gobernación de Bolívar para el bienio 2023-2024, y se dictan otras disposiciones"

INGRESOS		
1	Ingresos Corrientes	
1-02	Ingresos No Tributarios	
1-02-6	Asignaciones y Distribuciones del Sistema General de Regalías	
1-02-6-01	Administración Sistema General de Regalías	
1-02-6-01-03	Asignación del Sistema General de Regalías	
1-02-6-01-03-01 -1	Asignación del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas	\$ 853.553.732,84
1-02-6-01-03-01 -2	SGR- Asignación Directa Comunidades Étnicas- Departamento de Bolívar	\$ 1.300.000.000,00
TOTAL		\$ 2.153.553.732,84

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior adiciónese al Presupuesto de Gastos del Bienio 2023-2024 por la suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (2.153.553.732,84)**, con la siguiente Imputación Presupuestal

00ADIR	Asignaciones Directas – Recursos SPGR	
00ADIR-35	Comercio, Industria y Turismo	
00ADIR-3502	Productividad y competitividad de las empresas colombianas.	
00ADIR-3502-0200	Intersubsectorial Industria y Comercio	
00AD-3502-0200-2024-N00206-0001	Mejoramiento de la infraestructura del paradero turístico del corregimiento de San Basilio de Palenque del municipio de Mahates	\$ 853.553.732,84
00ADIR-3502-0200-2024-N00206-0001	Mejoramiento de la infraestructura del paradero turístico del corregimiento de San Basilio de Palenque del municipio de Mahates	\$ 1.300.000.000,00
	TOTAL	\$ 2.153.553.732,84



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1003 2024

"Por medio del cual se incorporan unos recursos provenientes del Sistema General de Regalías al capítulo presupuestal independiente de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías SGR-SPGR, de la Gobernación de Bolívar para el bienio 2023-2024, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto al Despacho del Gobernador, a la Secretaría de Planeación y a la Dirección Financiera de Presupuesto, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Departamento, para los efectos del cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 53A de la Ley 2080 del 2021.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 20 de noviembre 2024

JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)

SUSANA PUERTA MONROY
Secretaria de Planeación Departamental

LANNY QUINTERO JARABA
Secretaria de Hacienda Departamental

Revisó y Vo. Bo.: Rafael Enrique Montes Costa – Secretario Jurídico
Revisó y Vo. Bo.: María Claydia Pérez Torres - Directora Financiera de Presupuesto
Revisó y Vo.Bo.: Mercedes García – P.U.- Directora de Planeación Estratégica de Inversión
Proyectó: Fabrizio Castellón García - Asesor Dirección de Presupuesto